

ADICIÓN No. 01 CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026

Entre los suscritos a saber: **HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA**, identificado con C.C. No. 85.453.910, en su calidad de Director General del **INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED**, nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 016 del 01 de enero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente documento y quien para efectos del mismo se denominará **EL INRED**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS – ACOPI**, identificada con NIT No. 890.101.834-9, representada legalmente por **ROSMERY ESTHER QUINTERO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.608.423, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ESAL**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 01** al **CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005 DE 2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día **22 de julio de 2026**, las partes suscribieron el **Convenio de Asociación No. 005 de 2026**, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS DE INTERÉS SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE MAR Y PLAYA EN LAS PLAYAS MAR LINDO, LOS COCOS, TAMACÁ, TAGANGA Y BELLO HORIZONTE EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA 2026”**, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$2.269.551.907) M/CTE.**
2. Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribió el Acta de Inicio el día 22 de julio de 2026.
3. Que el Director General del INRED solicita y recomienda adicionar el convenio en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$78.571.429) M/CTE**, teniendo en cuenta que:

“La presente adición presupuestal al Convenio de Asociación No. 005 de 2026 se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, toda vez que durante la ejecución del proyecto se identificó la necesidad de fortalecer la programación deportiva inicialmente prevista mediante la incorporación de la disciplina Rugby Playa dentro de los eventos deportivos y recreativos de mar y playa programados para la vigencia 2026, en el marco de las tradicionales Fiestas del Mar del Distrito de Santa Marta.

Esta necesidad fue objeto de ajuste al proyecto de inversión denominado 'Desarrollo de Eventos Deportivos y Recreativos de Mar y Playa 2026 en el Distrito de Santa Marta', registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito con código BPIN 202600000016541, conforme al trámite presupuestal aprobado por la Secretaría de Planeación Distrital, mediante el cual se autorizó la incorporación de recursos adicionales destinados a garantizar la ejecución de la nueva disciplina deportiva.

La inclusión del Rugby Playa permite ampliar y diversificar la oferta deportiva del proyecto, incrementando las oportunidades de participación para deportistas, clubes, ligas deportivas y visitantes, fortaleciendo el impacto social, recreativo y turístico de las actividades programadas y consolidando a Santa Marta como escenario para la realización de eventos deportivos nacionales de mar y playa.

Los recursos adicionales se destinarán exclusivamente a financiar los componentes indispensables para la adecuada organización y desarrollo de esta disciplina, incluyendo el personal técnico y operativo requerido, implementación deportiva, infraestructura, logística, indumentaria, premiación, bienestar de los participantes y demás costos asociados a su ejecución, garantizando el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos necesarios para el desarrollo del evento.

La presente adición no modifica el objeto inicialmente pactado ni incorpora actividades ajenas al mismo, sino que fortalece su alcance mediante la ampliación de la programación deportiva prevista dentro del proyecto, conservando la finalidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para el desarrollo de eventos deportivos y recreativos de mar y playa en el Distrito de Santa Marta.

En consecuencia, la adición presupuestal resulta necesaria, razonable y proporcional, en la medida en que responde a una necesidad técnica surgida durante la ejecución del convenio, cuenta con respaldo en el ajuste aprobado al proyecto de inversión y permite garantizar el cumplimiento integral de los objetivos institucionales del Instituto Distrital de Santa Marta para la Recreación y el Deporte – INRED, promoviendo el fortalecimiento del deporte, la recreación, el turismo deportivo y el interés público que persigue el convenio.”

4. Que, teniendo en cuenta la necesidad presentada, la presente adición presupuestal se distribuye de la siguiente manera:

ITEM	PLAYA/DESCRIPCION ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (TIEMPO)	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE INRED (70%)							
1	HONORARIO DE COORDINADOR FEDERADO	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
2	HONORARIO DE OFICIAL LOGISTICO	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
3	HONORARIO DE OFICIAL DE JUZGAMIENTO	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
4	HONORARIO DE JUECES CENTRALES	UNIDAD	6	Días	2	300.000,00	3.600.000,00
5	HONORARIO DE JUECES AUXILIARES	UNIDAD	6	Días	2	200.000,00	2.400.000,00
6	HONORARIOS DE PLANILLEROS	UNIDAD	3	Días	2	100.000,00	600.000,00
7	HONORARIOS DE OFICIAL DE BIENESTAR	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
8	HONORARIOS DE MEDICO FISIOTERAPEUTA	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
9	HONORARIO DE OFICIAL DE APELACIONES	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
10	HONORARIOS DE LOGISTICOS DE CANCHA	UNIDAD	8	Días	2	80.000,00	1.280.000,00
11	HONORARIOS DE OFICIAL DE REDES	UNIDAD	1	Días	2	500.000,00	1.000.000,00
12	CAMISETA DE EVENTO	UNIDAD	50	Días	1	50.000,00	2.500.000,00
13	ALQUILER DE BALONES	UNIDAD	10	Días	2	30.000,00	600.000,00
14	ALQUILER DE CINTAS DE DEMARCACION DE 50MTS	UNIDAD	5	Días	2	26.000,00	260.000,00
15	ALQUILER DE ESTACA DE PUNTA METALICA Y RESORTE	UNIDAD	7	Días	2	30.000,00	420.000,00

16	ALQUILER DE CARPAS	UNIDAD	7	Días	2	245.000,00	3.430.000,00
17	ALQUILER DE SILLAS	UNIDAD	7	Días	2	5.000,00	70.000,00
18	ALQUILER DE BANDERINES	UNIDAD	3	Días	2	30.000,00	180.000,00
19	COMPRA DE MEDALLERIA PARA PODIO	UNIDAD	128	Días	1	20.000,00	2.560.000,00
20	COMPRA DE TROFEOS DE PODIO	UNIDAD	8	Días	1	200.000,00	1.600.000,00
21	PAGO DE BONO DE PODIO A CAMPEON	UNIDAD	2	Días	1	6.000.000,00	12.000.000,00
22	PAGO DE BONO DE PODIO A SUBCAMPEON	UNIDAD	2	Días	1	3.000.000,00	6.000.000,00
23	PAGO DE BONO DE PODIO A TERCER PUESTO	UNIDAD	2	Días	1	1.500.000,00	3.000.000,00
24	PAGO DE BONO DE PODIO A ESPIRITU DE JUEGO	UNIDAD	2	Días	1	750.000,00	1.500.000,00
25	COMPRA DE AGUA	UNIDAD	100	Días	2	1000	200.000,00
26	COMPRA DE BOLSAS DE HIELO	UNIDAD	20	Días	2	20000	800.000,00
SUBTOTAL							\$ 50.000.000,00
Impuestos, Estampillas y Legalización							\$ 5.000.000,00
27	ESTAMPILLA UNIMAG (2%)	N/A	1	N/A	N/A	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
28	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (2%)	N/A	1	N/A	N/A	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
29	ESTAMPILLA PRO CULTURA (1%)	N/A	1	N/A	N/A	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
30	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (2%)	N/A	1	N/A	N/A	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
31	ESTAMPILLA PRO DEPORTE (2%)	N/A	1	N/A	N/A	\$ 1.000.000,00	\$ 1.000.000,00
32	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	N/A	1	N/A	N/A	\$ 500.000,00	\$ 500.000,00
Total Aporte INRED					\$ 55.000.000,00		
APORTE ESAL (30%)							
1	Campaña de difusión en canales y medios de asociados	Global	1	N/A	N/A	\$2.942.683	\$ 2.942.683,00
2	Personal de apoyo logístico para el desarrollo del evento deportivo	Unidad	10	Días	2	\$233.684	\$ 4.673.673,00
3	Préstamo de mobiliario y equipos (carpas, sillas, mesas, sonido de respaldo)	Global	1	N/A	N/A	\$2.423.386	\$ 2.423.386,00
4	Refrigerios e hidratación aportados por negocios gastronómicos asociados	Unidad	100	Días	2	\$13.502	\$ 2.700.344,00
5	Transporte interno de carga liviana y personal	Unidad	1	Días	2	\$605.847	\$ 1.211.693,00
6	Diseño gráfico, impresión y señalética	Global	1	N/A	N/A	\$865.	

- Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*”
- Que el valor de la presente adición no supera el límite legal establecido en la norma anteriormente citada.
- Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan adicionar el valor del **Convenio de Asociación No. 005 de 2026**, el cual continuará rigiéndose por la Ley 80 de 1993, sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$78.571.429) M/CTE** al Convenio de Asociación No. 005 de 2026, de los cuales **LA ESAL** aportará **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$23.571.429) M/CTE**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor de la adición, e **INRED** aportará **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55.000.000) M/CTE**, equivalente al setenta por ciento (70%) del valor de la presente adición, conforme al presupuesto contenido en la consideración cuarta del presente documento.

SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONVENIO: Como consecuencia de la presente adición, el valor total del Convenio de Asociación No. 005 de 2026 será de: **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.348.123.336) M/CTE**.

TERCERA - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO: La cláusula cuarta quedará así:

“CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS. El valor total del convenio asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.348.123.336) M/CTE**, de los cuales: **INRED** aporta la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.643.686.335) M/CTE**, equivalente al 70% del valor total del convenio. **LA ESAL** aporta la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL UN PESO (\$704.437.001) M/CTE**, equivalente al 30% del valor total del convenio.

El aporte del INRED será desembolsado de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: A título de anticipo, la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$794.343.167) M/CTE**, correspondiente al **48,33%** del aporte del INRED, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. Este anticipo deberá ser invertido exclusivamente en las actividades previstas en el Anexo – Justificación del Anticipo.

SEGUNDO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: La suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS (\$849.343.167) M/CTE**, correspondiente al **51,67%** del aporte del INRED, previa presentación y aprobación del informe final de ejecución, junto con los soportes técnicos, administrativos y financieros que acrediten la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos legales y contractuales y a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

CUARTA: El valor de la presente adición se atenderá con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 223 de 2026**, expedido por el área financiera.

QUINTA: LA ESAL se compromete a modificar la Garantía Única de Cumplimiento constituida con ocasión del convenio, ampliando los amparos y valores asegurados conforme a la presente adición.

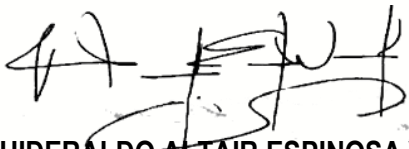
SEXTA: Los soportes documentales correspondientes a la presente adición reposan en el expediente contractual.

SÉPTIMA: Remítase la presente adición al área financiera para lo de su competencia.

OCTAVA: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 005 de 2026 que no fueron modificadas mediante el presente documento continúan plenamente vigentes.

NOVENA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará con la expedición del Registro Presupuestal y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el convenio principal.

Para constancia se firma en Santa Marta, a los 24 días del mes de julio de 2026.



HIDERALDO ALTAIR ESPINOSA VILORIA
Director General INRED



ROSMERY ESTHER QUINTERO CASTRO
Rep. Legal ACOPI